

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada a costa de ésta Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS EL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Principe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Marzo 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Censo escolar.

Para conocimiento y satisfacción de los Alcaldes y Maestros que han enviado cumplimentado el Censo escolar de sus respectivos distritos municipales, y recuerdo de aquellos que están en descubierto, consigno la lista de los pueblos que se encuentran en este último caso, recomendándoles su inmediato cumplimiento.

Zaragoza 12 de Marzo de 1903.—El Gobernador civil, Ramon Planter.

Ayuntamientos que se citan.

Abanto, Acered, Artieda, Bagüés, Biel, Bulbunte, Burgo de Ebro (El), Calmarza, Caspe, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Codo, Codos,

Cuarre, Cubel, Cuerlas (Las), Encinacorva, Fuencaledras, Gallur, Godojos, Herrera, Lobera, Luceña, Mallén, Manchones, Mezalocha, Mianos, Monreal de Ariza, Mozota, Navardún, Olivés, Orés, Paniza, Pedrola, Pedrosas (Las), Salvatierra, Sediles, Tabuenca, Tiermas, Torrellas, Uncastillo, Undués, Pintano, Villafranca de Ebro, Villanueva de Jiloca y Zuera.

INSPECCIÓN Y AFERCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

De acuerdo con lo prevenido en mi circular de 22 de Diciembre último, he dispuesto que se practique la comprobación y contrastación anual de pesas y medidas en los Ayuntamientos cabezas de partido judicial de esta provincia, en los días señalados á continuación y en la forma que ordenan dicha circular y el reglamento del ramo:

La Almunia, día 5 de Abril de 1903; Calatayud, 15, 16 y 17 de Abril; Ateca, 29 de Abril; Daroca, 28 de Mayo; Egea, 20 de Junio; Sos, 30 de Junio; Borja, 20 y 21 de Julio; Tarazona, 7 y 8 de Agosto; Pina, 31 de Agosto; Caspa, 18 y 19 de Septiembre, y Belchite, 30 de Septiembre.

El día siguiente á los señalados para el servicio de la Oficina en cada Ayuntamiento, se continuará en su término municipal el servicio á domicilio, mediante el pago de los derechos dobles de aranceles que el referido reglamento establece para esta clase de operaciones; debiendo vigilar la Alcaldía el cumplimiento y aplicación, en su distrito, de cuanto previene la circular antes mencionada, que dará á conocer ó recordará oportunamente á sus administrados.

Zaragoza 12 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Ramón Plaater.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Esta Alcaldía, en vista de que el Cabo del Rondín de consumos D. Francisco Lorente fué sorprendido durmiendo cuando estaba prestando servicio, y teniendo en cuenta que es reincidente, á propuesta de la Comisión 3.^a del Excmo. Ayuntamiento, lo ha separado del cargo.

Y para que se cumpla lo dispuesto en el caso 3.^o del art. 91 de la ley Electoral, expido la presente en Zaragoza, á 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Amado Laguna de Rins.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Juan González y Solé, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 21 de Febrero último pidiendo la concesión de doce pertenencias para una mina de carbón liguito, con el nombre de «Mercedes», sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Barranco de Hufandes, y lindante por N. con sierra de Monegre, por E. con la mina Fuensanta y por S. y O. con la mina «La Unión».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «La Unión» núm. 588, desde el punto de partida primera estaca 180 metros al O. 37° N.; de primera á segunda 400 metros al S. 37° O.; de segunda á tercera 100 metros al O. 37° N.; de tercera á cuarta 400 metros al S. 37° O.; de cuarta á quinta 200 metros al E. 37° S.; de quinta á sexta 800 metros al N. 37° E., cerrando en la línea del punto de partida á la primera estaca el perímetro de doce pertenencias.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 11 de Marzo de 1903.—P. A., el Ingeniero 2.^o, M. Pérez Forniés.

SECCION SEXTA

D. Florencio Mora Bosque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Nonaspe:

Certifico: Que al folio décimo vuelto del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que, copiada, dice así:

Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Agustín Altés Pallás, Alcalde Presidente.—Concejales:—D. Felipe Ráfales Rins, D. José Roc Roc, D. José Giner Alfonso, D. Benito Folquer Andreu,

D. Rafael Llop Torner, D. Manuel Altés Albiac y D. Marcelino Alfonso Ráfales.—Asociados:—don Miguel Velilla Roc, D. Miguel Franc Serrano, don Pablo Llop Andrés, D. Mariano Puértolas Llop, D. Eusebio Llop Andrés y D. Francisco Alfonso Rochs.

En el centro.—«En la villa de Nonaspe, á veintidós de Febrero de mil novecientos tres. Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los señores Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Altés Pallás, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el Presupuesto ordinario para el año de mil novecientos tres, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho Presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 10.171 pesetas y 35 céntimos, y los gastos en la de pesetas 11.873'85, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 1.702 pesetas y 50 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.^o Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para 1903 sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	10	0'05	0'01	502.500	502'50
Leña.....	10	0'05	0'01	120.000	1.200
TOTAL.....					1.702'50

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo

de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Agustín Altés.—Felipe Ráfales.—José Giner.—Benito Folguer.—Rafael Llop.—Manuel Altés.—Miguel Velilla.—Miguel Franc.—Pablo Llop.—Eusebio Llop.—A ruego de los señores Concejales, D. José Boc y D. Marcelino Alfonso, y Asociados D. Mariano Puértolas y D. Francisco Alfonso que no saben, Florencio Mora, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Nonaspe á 6 de Marzo de 1903.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Altés.—El Secretario, Florencio Mora.

El reparto de consumos y los gremiales de líquidos y alcoholes, formados para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Fuendejalón 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro P. Lasheras.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á las anteriores operaciones del reemplazo el mozo Vicente Villanueva Jáuregui, natural de este pueblo, hijo legítimo de D. José Villanueva, natural del Pueyo (Navarra), de profesión Veterinario, que ejerció dicha profesión en este pueblo, y de D.^a Matilde Jáuregui, natural de Alcoy (Alicante), núm. 1 del sorteo del año actual, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por haber desaparecido de la localidad hace unos diez y nueve años; y no habiendo tampoco persona que le represente, se cita por medio del presente para que concorra el día 22 del actual, á las ocho del mismo, á la Sala Consistorial, en cuyo día estará dedicada la Corporación á las operaciones del reemplazo: en la inteligencia que, de no presentarse, será declarado prófugo.

Fariete 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Sebastián Fustero.

Hasta el día 10 del próximo Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en la riqueza urbana, rústica y pecuaria, previa la exhibición de los documentos legales que justifiquen las traslaciones, á fin de que surta sus efectos para el año próximo 1904.

Inogés 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Luis Asensio.

Los repartimientos de consumos y cereales, líquidos, alcoholes y paja y leña, formados para el actual año, se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho días y horas de ocho á doce.

Sádava 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Alejandro Soterías.

Por término de ocho días, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos, cereales y sal para el corriente año 1903.

Fuentes de Jiloca 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Conrado Yagüe.

El reparto de consumos de este pueblo, girado para el año 1903, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Alforque 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Jerónimo García.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, hasta el día 20 del actual.

Miedes 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Genaro Lecién.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, con la dotación de 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Se anuncia por término de ocho días, advirtiendo que, el que la desempeña interinamente, está á satisfacción del Ayuntamiento.

Miedes 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Genaro Lecién.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de 4.050 pesetas de principal, intereses y costas causadas en el ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pablo Lorente, en nombre y representación de D. Enrique Moliner, vecino que fué de Paniza, hoy residente en Almazán, contra D. Emilio Vitaller Serrano, que lo es de aquella villa, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

En término municipal de Paniza.

Una casa, sita en la calle de Burillo, señalada con el núm. 17, con la bodega que hay dentro de la misma, cuberío existente en ella y demás pertenencias de dicha finca: no consta la superficie que ocupa; linda por la derecha entrando con calle Nueva, por la izquierda con casa de Matías Lario y por espalda con calle Nueva y casa de Matías Lario: tasada en 4.578 pesetas.

Un corral, sito en la calle Nueva, sin número, no constando tampoco la superficie que ocupa, dentro del cual existen cuatro cubiertos y tres trujales, y se comunica subterráneamente con la casa núm. 17 de la calle de Burillo anteriormente deslindada, y confronta todo por la derecha entrando con era de herederos de Miguel Serrano, por la izquierda con la misma calle Nueva, por la cual tiene dos entra-

das, y por la espalda con era de Julián Cerced: tasado en 4.017 pesetas.

La mitad indivisa con los herederos de Domingo Serrano, de una casa con corral y bodega dentro de ella, situada en la plaza de la Constitución de dicha villa, señalada con el núm. 3; no consta la superficie que ocupa; linda por la derecha entrando con calle del Horno Bajo, por la izquierda con casa de Benito Díaz y por la espalda con la de Engracia López y corral de la viuda de Aniceto: tasada en 3.160 pesetas y 50 céntimos.

Una viña en dicho término municipal, partida de Carrera Aguilón, de cabida 1 hectárea y 50 áreas; confrontante al N. con camino de Aguilón, al S. con campo de Luciano Cebrián, al E. con campo y viña de Manuel Gayán y al O. con viña de herederos de Domingo Serrano: tasada en 3.700 pesetas.

Otra viña en dicho término y su partida del Zarzal, de 80 áreas de cabida; lindante al N. con viña de Feliciano Cortés y otra de Antonio Conde, al E. y S. con camino de Encinacorba y al O. y S. con camino de herederos y viña de Antonio Conde; la figura de esta finca es triangular: tasada en 1.430 pesetas.

Un quiñón en dicho término, llamado de Lambertico; no consta su superficie, siendo ésta próximamente de 20 áreas; linda al N. con pajar de Mariano Vitaller, al S. con camino de la Fuente Vieja, al E. con barranco y al O. con pajares de Pedro Gil: tasado en 120 pesetas.

Un pajar en las eras bajas de dicha villa; no consta su superficie; linda al N. con paso, al Sur con corral de Marco Julián, al O. con era de los herederos de Miguel Serrano y al E. con campo de Matías Lario: tasado en 184 pesetas.

La mitad indivisa con D. Jesús Conde, á quien pertenece la otra mitad, de una era y dos pajares, situado todo en las eras bajas de dicha villa, no pudiendo determinarse la superficie que ocupa; y confronta todo por N. con era de Laureano Guillén y campo de Paulino Vitaller, al S. con corral de Marco Julián y pajar de Matías Lario y al O. con corral de Emilio Vitaller, tasado en 1.008 pesetas con 25 céntimos.

En término municipal de Cariñena.

Una viña en la partida del Convento, ó sea la viña llamada de «Tapia», de 2 hectáreas y 50 áreas de extensión superficial; lindante al N. y O. con camino de Cariñena, al S. con camino del Convento y al E. con viña de Mariano Gil: tasada en 2.800 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los municipales de Paniza y Cariñena, respecto de las fincas que radiquen en cada uno de dichos términos, el día 6 de Abril próximo, á las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la misma, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción de los mismos antes del otorgamiento de la escritura de venta, deberán los licitadores con-

signar en la mesa del Juzgado, previamente, el 10 por 100 correspondiente.

Dado en Daroca á 4 de Marzo de 1903.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Menjibar Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente cito y llamo, para que se presenten á declarar en este Juzgado en término de diez días, en causa sobre robo de caballerías contra José Sartolo Barrachina, á los sujetos siguientes:

Julián Fernández Barriga, natural de Haro, ambulante.

Rafael Borja, gitano, ambulante, que antes residía en Soria y hoy se ignora su paradero.

José Sartolo Prades, que residía en Zaragoza y también se ignora su paradero.

Joaquín Martínez Expósito, natural de Bezas, que se ignora su paradero; y

Serafín Chinoria Calvo, condenado en causa por robo de caballerías, seguida en el Juzgado de Pina, de ignorado paradero; bajo apercibimiento á todos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y Agentes que sepan el paradero de dichos sujetos, se sirvan comunicarlo á este Juzgado.

Dado en Tarazona á 9 de Marzo de 1903.—Saturnino Bajo.—P. S. M., Ramón Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Azucarera Nuestra Señora del Pilar.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Será objeto de su deliberación y acuerdo lo relativo á la constitución de la Sociedad general azucarera en proyecto.

Tienen derecho de asistencia á la Junta, los accionistas que ocho días antes de la reunión posean, por lo menos, 10 acciones de la serie A ó 20 de la B, previa la entrega en la Caja de la Compañía, de las mismas acciones ó de los resguardos del Establecimiento de Crédito en que conste que se hallan depositadas.

El derecho de asistencia puede ser delegado en otro socio con voto, por poder notarial ó carta dirigida al Consejo.

Los documentos referentes á la constitución de la referida Sociedad, estarán de manifiesto y á la disposición de los Sres. Accionistas, desde el día 15 al 28 del corriente mes, de diez á una de la mañana y de cinco á siete de la tarde, en el domicilio social, Coso, 8, 1.º.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en los Estatutos.

Zaragoza 10 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente accidental, Martín Villar.